

12 JUL. 2010

RESOLUCION No 000966

“Por medio de la cual se otorga una licencia remunerada por enfermedad general”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que la señora LILIANA MORALES CANEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.713.753, docente tiempo completo, ejerciendo sus funciones en la Facultad de Nutrición, presentó incapacidad por un (1) días por enfermedad general, expedida por la Unidad de Salud de fecha 28 de junio de 2.010, para legalizar situación administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, que señala: “*serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado*”, se debe reconocer un subsidio económico a la señora LILIANA MORALES CANEDO, correspondiente a un (1) días de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de la citada incapacidad se tomará en cuenta el salario devengado por la servidora pública, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia la funcionaria deberá reincorporarse conforme a la dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: “*Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto*”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general a la señora LILIANA MORALES CANEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.713.753.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la servidora pública un subsidio económico equivalente al 100% de su salario por un (1) días de incapacidad, de conformidad con en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se otorga una licencia por enfermedad general”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 26, literal
a) del Estatuto General

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, los empleados públicos que presenten incapacidad por enfermedad general durante un período inferior o igual a 3 días tendrán derecho a que se les reconozca el 100% de su salario y la prestación recae sobre el empleador.

Para efectos de la liquidación de las citadas incapacidades serán tenidas en cuenta los factores de salario establecidos en el decreto 1158 del 3 de junio de 1994.

El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, el cual establece entre otros que “serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado”.

Los servidores que se relacionan a continuación, allegaron los certificados de incapacidad correspondientes para legalizar la situación administrativa.

Liliana Morales Canedo CC 32713753, este funcionario presentó incapacidad de tres días, por enfermedad general y se les reconocerá un subsidio económico del 100% de su salario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999.

El artículo 72 de decreto 1950 de 1973, dispone que al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otórguese licencia por enfermedad al siguiente servidor público.

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	F.INICIO	F.FINAL	No.DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Liliana Morales Canedo	32713753	Unidad de Salud	28 de junio de 2010	28 de junio de 2010	1	Docente Tiempo Completo	Fac. Nutricion

ARTICULO SEGUNDO. Reconózcasele a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario durante los tres (3) primeros días de su incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999.

ARTICULO TERCERO. Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



UNIDAD DE SALUD UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

DIR: KRA. 59 No. 70-52 - TEL: 3680819 - 3680740



FECHA: 28-06-10

NOMBRE: Liliana Morales

CARNET No. _____

TIPO DE USUARIO:

Cotizante ()

Beneficiario ()

No. 14255

EXAMENES DE DIAGNOSTICO

Certifico
Que la señora Liliana Morales
presenta una Osteocondritis y
Hemorroides Externas y se ingresó
por 24 horas.

Médico
Reg. MD.:

Dr. Alfredo Cadena Campio

Médico General
Reg. 01-7887-89
Unidad de Salud U. del Atlántico

¡ BIENESTAR PARA TODOS !